



DECRETO

Expediente nº: 257/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: *Subvención nominativa a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, ejercicio 2025. Reconocimiento de la obligación de pago previa justificación del 30%.*

Por la Concejalía de Cultura, en relación a la subvención concedida a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, se informa sobre los siguientes extremos.

PRIMERO.- Que mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1531 de fecha 8 de abril de 2025 se concedió una subvención a la Asociación Musical L'Avanç por el importe de 14.000 € y mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1757 de fecha 23 de abril del 2025, se reconoció la obligación y el pago del 70%.

Asimismo consta en el expediente el código número 826086 de la BDNS, según la LGS por el Servicio de Cultura.

SEGUNDO: En la citada Resolución, se aprobó la siguiente forma de pago para el ejercicio 2025:

“Se propone la siguiente forma de pago para el año 2025:

*- Se establecen dos pagos: el primero del 70% se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto, de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 26. "Tramitación de aportaciones y subvenciones".***

*- El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes de **Enero de 2025 al 15 de diciembre de 2025**. A pesar de que en las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: “... que el plazo de justificación es hasta el 30 de noviembre como fecha tope de justificación. No obstante la fecha tope de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre cuando estudiadas las razones que la motiven, el órgano competente estime dicha ampliación...”, excepcionalmente se amplía hasta el 15 de diciembre de 2025 y que se justifica en el hecho de que las clases de la escuela se dilatan hasta muy cerca de*





las vacaciones de Navidad, por lo que resultaría muy difícil justificar algunos de los gastos si el plazo concluyera un mes antes de esa fecha.

Para entender justificada la subvención, será necesario presentar hasta 15 de diciembre de 2025:

a).- Memoria anual de actividades de Enero 2025 a Diciembre 2025.

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos con las acciones subvencionadas realizadas.

b).- La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en La Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución de Presupuesto y de conformidad con lo especificado en la correspondiente propuesta de la Concejalía.

c).- Serán admisibles a efectos de justificación:

-Facturas que reúnan todos los requisitos contemplados en la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto (n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión...).

-Las nóminas de los trabajadores (debe acreditarse el pago de las mismas, además de con el recibí firmado, con el justificante de abono, ya sea transferencia, cheque...etc. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas de los TC1.

-Seguros Sociales: TC2 de la seguridad social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). De enero de 2025 a Noviembre de 2025.

-IRPF.

-Matrículas y pagos de los alumnos a efectos de ingresos. Asimismo se presentarán aquellos ingresos de interés municipal.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

-Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente.

-Declaración responsable de que el IVA que figura en la documentación justificativa no es deducible.

d).-Declaración final con relación definitiva y pormenorizada de ingresos efectivamente percibidos por la Escuela de Educandos, con relación detallada de TODOS los ingresos, subvenciones, ayudas, aportaciones de los alumnos y otros ingresos y fondos propios con que haya contado la Escuela, e indicando importes, procedencias y aplicación de estos





fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Los ingresos obtenidos, sumados a la subvención municipal, no podrán superar el coste total declarado en la fase de concesión de la subvención.

e).-Compatibilidad con otras subvenciones: esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas, sean públicas o privadas, pero, de conformidad con el art. 19.3 de la LGS, si se produce la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, si sumados todos los recursos propios de que se haya dispuesto, se supera el coste de la actividad subvencionada, es decir, el presupuesto inicial aportado, se resolverá la modificación de la resolución de concesión minorando proporcionalmente la cuantía de la subvención otorgada.

Las facturas deberán ser originales y se acompañarán de las correspondientes transferencias.

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo dispuesto en este punto, las bases de cada subvención podrán establecer cualquier otra modalidad de memoria justificativa prevista en la LGS.

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la "Tramitación de aportaciones y subvenciones", en su apartado "Condiciones de otorgamiento", literalmente dice así:

"...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención."

TERCERO.- Se ha presentado mediante Registro General de Entrada números 2025-E-RE-17737 y 2025-E-RE-17842 de fechas 4 y 8 de diciembre, respectivamente, la **MEMORIA DE LA ESCUELA EDUCANDOS L'AVANÇ**, quedando a modo de clasificación de la siguiente manera:

Memoria Académica del ejercicio 2025 conteniendo:

Datos identificativos de la Asociación, fechas de inicio y fin de la realización del proyecto y Calendario escolar, horarios y grupos, programas de aprendizaje ofrecidos (disciplinas, asignaturas, instrumentos...), relación nominal del personal docente con indicación de las





especialidades o asignaturas que han impartido, datos de matrícula (relación nominal completa de alumnos y sus asignaturas), actividades culturales y formativas realizadas, lugares y fechas en los que se han desarrollado las actividades, número de asistentes a cada una de las actividades, documentación gráfica de las actividades desarrolladas (fotos).

Memoria económica completa de los ingresos y gastos del ejercicio 2025, conteniendo:

2.1. Ingresos:

Índice de ingresos, relación completa de mensualidades con los abonos bancarios correspondientes, y cuadro-resumen anual de ingresos totales que incluye:

- Los ingresos totales por mensualidades y matrículas con los abonos bancarios correspondientes **(15.489 €)**.
- El ingreso del 30% de la subvención del 2024 abonado en enero de 2025 **(4.200'00 €)**.
- El ingreso parcial (70%) de la subvención del 2025 abonada en mayo de 2025 **(9.800'00 €)**.

Por tanto, como ingreso, para la justificación de la subvención directa a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, los ingresos suman la cantidad de **29.489 €**:

- Los ingresos totales por mensualidades y matrículas: **15.489 €**
- El ingreso del 30% de la subvención del 2024 abonado en el año 2025 **(4.200'00 €)**.
- Los ingresos de la subvención del 2025 (70% de la subvención total de 14,000'00 €): **9.800'00€**.

2.2 Gastos:

Índice de gastos, relación completa con los cargos bancarios correspondientes y cuadro resumen anual de gastos totales de gastos que incluye:

- Retenciones e ingresos a cuenta del **IRPF**, tanto el modelo 190 (resumen anual de las citadas retenciones), como el modelo 111 de autoliquidación: **1.279'84 €**.
- Cotizaciones a la **Seguridad Social** (recibos de liquidaciones con los adeudos en cuenta correspondientes): **10.202'94 €**.
- Las **nóminas** de los trabajadores de la Asociación con el correspondiente contrato de trabajo y recibí de percepción de las mismas: **23.751'62 €**.





- **Gastos varios** (gestoría y gastos bancarios por remesas mensuales) con facturas clasificadas, ordenadas y numeradas de facturas además de incluir los documentos justificativos de los pagos efectuados: **1.394'06 €**

Balance final definitivo ingresos/gastos:

Ingresos totales: 29.489 €

Gastos totales: 36.627'61 €

Por lo tanto, los gastos ascienden a 36.627'61 €, que superan los ingresos, que ascienden a 29.489 €, por lo que el saldo es negativo de (- 7.138'61 €)

Otros documentos admisibles a efectos de justificación son:

1. La **cartelería** con los logos del Ayuntamiento de El Campello (incluida en la Memoria Académica).
2. Las correspondiente certificación de estar **al corriente de sus obligaciones** con la **Seguridad Social** emitiendo certificado con el siguiente literal "*No tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social*", de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por la Secretaría del Estado de la Seguridad Social y Pensiones.
3. La correspondiente certificación de **estar al corriente** "*de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo depuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*" de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación, expedido por El Tesorero Municipal de fecha 5 de diciembre del 2025 de que **no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello** de dicha la entidad.

**

CUARTO.-**Asimismo cabe señalar lo siguiente:

- 1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente con el RC nº 202500003038 de fecha 5 de marzo de 2025..
- 2.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados (AD n.º 202500004506 de fecha 7 de mayo de 2025) y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- 3.- El Alcalde es el órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local: es





competencia del Alcalde, entre otras, *"El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia..."*

Asimismo y según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente.

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

4.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la subvención se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento y vienen acompañados de los justificantes de pago, acreditando el abono de las facturas.

5.- Se cumple el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.- No procede que se acredite la existencia de garantías por los beneficiarios.

7.- La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

"... El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) de promoción de la cultura..."

QUINTO.- Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en función del artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5767 de 10 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: El reconocimiento de la obligación del 30% restante de la subvención concedida por importe de 4.200,00 € de conformidad con los conceptos y cantidades establecidas en la Resolución de Alcaldía número 2025-1531 de fecha 8 de abril de 2025.

Segundo.- El área tramitadora de la subvención nominativa a la Associació Musical L'Avanç para su Escuela de Educandos, incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.





Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

